



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de Febrero de 2018

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA



VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N° 01282-2019, de fecha 12 de Febrero del 2019.
- ii) El Informe N°335-2018/JHSR/DO-MDPN, de fecha 19 de Febrero del 2019.

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la **Ley N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.** establece en su **Art. 2°.-** que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1282-2019, de fecha 12 de Febrero de 2019, promovido por la administrada la **Sra. CONTRERAS ROJAS LURDES EDITH;** identificado con **DNI N° 22307882,** solicita otorgamiento de **CERTIFICADO DE POSESION ACTUALIZADA,** del predio ubicado en la **UPIS KEIKO SOFIA FUJIMORI Mz.E Lt.5** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.

Que, mediante Informe N°335-2018/JHSR/DO-MDPN, de fecha 19 de Febrero del 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, señala lo siguiente:

- Que, el predio materia de la posesión se encuentra en zona urbana con zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) de acuerdo a la lámina N°03 del plano de "zonificación General de los usos del suelo", y según el plan de desarrollo Urbano de la ciudad de Chíncha, aprobado por Ordenanza Municipal N°30-2007-MPCH de fecha 07.12.2007.
- Que, el predio en posesión no se encuentra en propiedad privada sino dentro de los límites **UPIS KEIKO SOFIA FUJIMORI,** asimismo el predio cuenta con los servicios básicos de electricidad, agua y desagüe y gas natural.
- Que, se solicita el certificado de posesión para el cambio de medidor de monofásico a trifásico, pero el otorgamiento de constancia de posesión para servicios básicos se da para ocupantes de predios que no cuenten con dicho servicios y no para procesos administrativos propios de Empresas Prestadoras de Servicios Básicos, como son el cambio de tipo de suministro de Monofásico a Trifásico.

Por lo tanto este Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano opina declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la **Sra. CONTRERAS ROJAS LURDES EDITH.**



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

Que, la Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.5.- Principio de Imparcialidad.-** Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. **1.5.- Principio de presunción de Veracidad.-** en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma escrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. **1.11. Principio de Verdad Material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas. **Artículo 33.-Fiscalización Posterior.- 33.1.** Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el Art.47°, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

Que, mediante D.S. N°006-2016-VIVIENDA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL TITULO I DE LA LEY N°28687, indica en el Art. 1°.- La presente Ley regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua y desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.

Que, mediante Ley N°29090-Ley de Regulación de Habilitación Urbanas y de Edificaciones, señala en su Art. 6°.- Obligaciones de las Municipalidades 6.2.Velar que las áreas que constituyan aportes reglamentarios para cualquiera de las modalidades de Habilitación Urbana, establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, sean utilizados conforme al uso de cual fueron aportados.

Que, mediante LEY N° 28687 LEY DE DESARROLLO Y COMPLEMENTARIA DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ACCESO AL SUELO Y DOTACION DE LOS SERVICIOS BASICOS, señala en su **Art. 26° Certificados o Constancias de Posesión.-** Los Certificados o Constancias de posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines al que se refiere el presente título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud sobre CERTIFICADO DE POSESIÓN, promovida por la administrada la Sra. CONTRERAS ROJAS LURDES EDITH, respecto al predio ubicado en la UPIS KEIKO SOFIA FUJIMORI Mz.E Lt.5 del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al Administrado y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MARTIN J. ANIBAL LUYO DEL RISCO
GERENTE MUNICIPAL

Av. Oscar R. Benavides N° 699 – Pueblo Nuevo
Teléfono: 056 580550
www.munipnuevochincha.gob.pe

412

402